

PODER JUDICIAL SAN JUAN

QUINTO JUZGADO CORRECCIONAL

SAN JUAN, 14 de Noviembre de 2019.-

VISTO: Este **SUMARIO N° 39795/19** caratulados **C/RIDAO RODOLFO WILSON POR LESIONES LEVES Y AMENAZAS (ART. 89 Y 149 BIS. C.P)**, que tramita ante este Quinto Juzgado Correccional.-

Y CONSIDERANDO: Que la presente causa se inició el 24 de Septiembre del año 2019, por la noticia criminis efectuada por la ciudadana Vázquez Claudia Alejandra, ante la Comisaría para la Mujer, contra el ciudadano Rodolfo Wilson Ridao, lo que motivó la instrucción del presente sumario y la intervención de este juzgado.-

Que luego de haberme avocado a instruir el presente sumario, de recibirle declaración indagatoria al imputado Ridao Rodolfo Wilson , de haber cumplido medidas de instrucción necesarias para el esclarecimiento del hecho investigado, estimo que puede definirse la situación procesal aquél, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 357°, 360° y 397° del C. P. P.-

Que conforme a lo dispuesto en el art. 359 del Código de rito, corresponde en este decisorio, realizar una somera enunciación de los hechos que se atribuyen al encartado. Por ello es que, en cumplimiento de la norma citada, paso a relatar lo que- a mi criterio- está suficientemente probado.-

HECHO: Que a través de la investigación policial y judicial realizada, se ha determinado que el día 24 de septiembre del corriente año, alrededor de

las 12:15 horas, en circunstancias que la denunciante en autos, la locutora radial Claudia Alejandra Vázquez, se encontraba trabajando en la Emisora de radio "Bohemia" ubicada sobre Av. Rawson 947 sur, realizando el programa diario "Las Mañanitas", es que se hizo presente el señor Rodolfo Ridaó, propietario de la citada estación de radio, quien ofuscado y con un tono de voz elevado y agresivo, comenzó a proferir insultos contra Vázquez, a la vez que le reclamaba haber difundido un comentario entre la gente de la radio. En un momento, Ridaó le espetó a la denunciante "*Hija de puta, ¿por qué has dicho lo que te conté a la gente de la radio? Te voy a matar*", para luego acercarse a Vázquez, y después de tomarla fuertemente de los brazos, la arañó, ocasionándole lesiones, a la vez que le dijo "No creés mierda que te voy a hacer mierda".

En ese contexto, el imputado Rodolfo Ridaó, comenzó a tirar diversos efectos personales de la denunciante, a la vez tomó un silla y se la arrojó, logrando salir Claudia Vázquez del sector de reportajes, con el fin de retirarse con sus pertenencias, ya que el agresor la exigía que se retirara del lugar.

El hecho relatado precedentemente, fue escuchado por los oyentes del programa emitido por radio "Bohemia", ya que la agresión padecida por Vázquez salió al aire, en razón de que alguno de los protagonistas del hecho, sin saberlo, activó la consola de grabación.

Asimismo, la damnificada Claudia Vázquez, grabó parte de lo sucedido con Ridaó, y lo envió por WhatsApp a un compañero de trabajo.

Uno de los oyentes llamó a la policía, y por tal motivo personal de la

Comisaría Tercera arribó hasta la estación radial, entrevistando a la señora Claudia Vázquez, la que muy afectada y entre lágrimas contó lo sucedido. Posteriormente Vázquez se trasladó hasta la Comisaría para la Mujer, donde radicó la denuncia correspondiente.

PRUEBA:

A fs. 01/02 de autos, obra denuncia de VÁZQUEZ CLAUDIA ALEJANDRA, quien declaró lo siguiente: *"...Que se presenta ante esta autoridad policial a fin de poner en conocimiento que hace ocho años que trabaja en la Radio Bohemia, sito en Av. Rawson 947 sur antes de calle Belgrano Capital, es locutora del programa Las Mañanitas que se emite en vivo de lunes a viernes en horario de 09 hs a 13 hs, además es productora comercial de dicha radio, aclara que cada locutor o persona que trabaja en radio no está empleado, no posee sueldo, ningún seguro de riesgo de trabajo, que hace cuatro años firmó contrato con el dueño de dicha radio Rodolfo Ridao DNI: desconoce, argentino, casado de alrededor de 54 años de edad, no sabe precisar el domicilio solo que sobre calle Estados Unidos pasando calle Santa Fe, tercer casa costado oeste, de rejas color negro, pintura color celeste, posee una camioneta plateada con la inscripción "Radio Bohemia", antes de calle Mitre Capital, que dicho contrato de lo que recuerda que es una cláusula que en caso de daño de bienes muebles en la radio debían responder por ello y que les cedía solo el espacio físico y radial, fue en el año 2017 de lo cual entiende que el mismo es caducado, que ese contrato más que nada el dueño lo realizó porque varios compañeros (locutores) se fueron de esa radio por haber sufrido malos*

tratos verbales. psicológicos, hostigamientos. Ahora bien, que el hecho de ser productora comercial en dicha radio, implica publicitar un producto para promocionar y dar a conocer al cliente, es decir que ella contacta empresarios comerciales, profesionales, todas aquellas personas que quieran dar a conocer productos y servicios por la radio de lo cual acuerdan y firman ordenes de pago de publicidad donde se pacta por canjes o efectivos, ahora bien con ese ingreso económico se pactó solo verbalmente por el dueño de la radio Sr. Ridao que el cincuenta por ciento de los clientes o servicios contratados debe ser pagados a la radio a partir del tercer cliente, es así que la dicente maneja más de cuarenta por ciento del dinero que ellos le pagan lo paga a la radio, la esposa de Ridao de nombre Sandra Ros en el domicilio de los mismos, firmando la misma recibos del dinero entregados. Que desde el año 2017 empezó a sufrir hostigamientos por parte del dueño de la radio, Sr. Ridao por ejemplo si ella comentaba en los grupo de whatsapp de la radio de compañeros de trabajo o hacía un comentario en contra de algún accionar de Ridao el mismo por ejemplo le cerraba las puertas de la radio para que ella no pudiera hacer su programa, si él mismo hacía un comentario contra otros locutores después la culpaba a ella que lo había dicho, siente que no podía expresarse contra el mismo; recuerda que el último viernes del mes de Diciembre del año 2017 estando sola en la cabina de operaciones de la radio era alrededor de las 13 hs, ingresó Ridao el mismo comenzó a discutir por una cuestión comercial, la insultaba en un momento la empujó, ella estaba sentada en una silla, provocando que cayera de espalda ella salió de la cabina y se

retiró de la radio de lo cual no hizo denuncia ni comentó por miedo a perder su trabajo, que hasta el día de la fecha ha sufrido diferentes episodios de violencia verbal, malos trato y hostigamientos por parte de Ridao. Ahora bien, que la semana pasada el día martes alrededor de las 1.30 hs estando ella en la radio haciendo su programa, llegó Ridao a contándole que tenía muchos problemas con su esposa Sandra por celos, ella ha ido a una curandera por eso y además porque su hijo está de novio y no quiere a la chica y por celos a vos y a Silvia (una vecina de la radio); que ese comentario Ridao se lo cuenta en confianza el lunes 23/09/2019 alrededor de las 11.00 hs. a su compañera de trabajo Silvia Alday (de programa Clásicos) ya que ella había sentido y tenido episodios espirituales pocos comunes, a raíz de esos comentarios en la fecha alrededor de las 12.15 hs estando ella en el sector de reportajes en la radio, no se encontraba en la cabina de operaciones, ingresó Ridao Rodolfo alterado a los gritos comenzó a tocar la consola de control, ella estaba por terminar su programa en un momento que iba hacer sorteos, pero Ridao gritaba " Hija de puta porque has contado lo que te conté a la gente de la radio, te voy a matar" Ridao se acercó hasta donde ella estaba la tomó fuertemente de los brazos rasguñando sus brazos también, gritaba "Te voy a matar" comenzó a tirar de la mesa el equipo de mate de la dicente, quiso tomar el teléfono de ella que estaba también en la mesa pero ella logró tomarlo antes y guardarlo en su bolso, ella aprovechó y comenzó a realizar una grabación de lo que sucedía enviándolo en su compañero Sergio Montaña, Ridao seguía gritando, insultándola, tomó una silla y la arrojó con intenciones de

agredirla, pero no la agredió con la silla, en ese momento ella logró salir del sector de reportajes, llorando muy nerviosa la cocina para buscar su cafetera, Ridao la siguió tomó una silla golpeándola en el suelo, además tiró otras cosas en la cocina " Andá hace la denuncia vos sabés hasta dónde soy capaz de llegar, te voy a matar", en ese momento estaban solos aún en la radio, cuando estaba saliendo de la radio se encontró con un móvil policial a quien les preguntó quien los había llamado, cuando le respondieron que habían llamado unos oyentes de la radio y comenzaron a llegarle Whasts app a su teléfono de oyentes se dio cuenta que toda la discusión y agresión vivida con Ridao había estado saliendo al aire en el espacio radial. Ella fue calmada por una mujer policía ya que ella estaba en crisis de nervios y llanto y fue trasladada a esta Comisaría, Ridao quedó en la radio con otros policías. Desea aportar como testigo oyente del medio de radio a César, es remisero sólo aporta su número de teléfono 2645863645, que además una amiga periodista Mariela Molina de Diario Digital San Juan19 telefono 2645502101".-

A fojas 09, obra declaración testimonial en sede Policial de la Sra. MOLINA MARIELA LILIANA, quien manifestó lo siguiente "... que es colega y amiga de muchos años de la ciudadana Claudia Vázquez con domicilio en Barrio Valle Grande Rawson. Que la dicente trabaja en el diario Sanjuan19 digital que la Sra. Vázquez trabaja en la Radio Bohemia Fm 100.1 ubicada en calle Rawson y calle Manuel Estrada Capital. Que hace tres años a la fecha tiene conocimiento que la ciudadana Vázquez tiene problemas con el Sr. Rodolfo Wilson Ridao de 55 años de edad

aproximadamente, con domicilio en Santa Lucía sin poder aportar datos precisos ya que desconoce, quien la acosaba laboralmente, acreditando que las cosas que Vázquez habría conseguido (como su casa), sería gracias a él, que en reiteradas oportunidades la deponente le sugirió que dejara de trabajar, ya que en varias ocasiones ha visto mensajes de texto que Claudia le enseñaba donde Rídao la insultaba y hostigaba psicológicamente. Pero que Claudia debido a su situación personal no dejaba de trabajar, ya que tiene tres hijos y uno de ellos presenta problemas de capacidad diferente. Que estos hechos sucedían desde hace tres años donde Claudia recibía constantemente agresiones verbales y hostigamientos psicológicos, pero que siempre los aguantaba por su situación personal. Menciona que en el mes de Febrero o Marzo no recuerda bien, solo que la deponente estaba mudándose, se apersonó por su casa Claudia quien le dijo que iba a dejar de trabajar debido a un hecho de violencia sufrido dentro del estudio de radio donde trabajaba por parte de Rídao. Pero que después de quince días volvió a trabajar debido a una oferta laboral que recibió; volviendo al estudio de Rídao, que la dicente se enojó con Claudia mencionándole que no la hablará más que le estaba dando pie a que él decidiera sobre su vida, alude que no soportaba verla sufrir por la sola necesidad de un puesto de trabajo. Que luego siguió manteniendo contacto con Claudia quien las veces que la veía le contaba un hecho distinto de violencia laboral pero que ella trataba de hacer oídos sordos, ya que consideraba que Claudia no avanzaba y continuaba en el mismo lugar. Ahora bien, que el día de la fecha siendo las 12.45 horas en

circunstancias que la deponente se encontraba en su jornada laboral de Diario digital San Juan 19 la cual lea lleva a cabo en su domicilio particular, que la dicente se encontraba junto a su esposo Luis Ernesto Medoni de 59 años de edad, quien trabaja con la declarante, en momentos que terminaba de preparar la venta, es que escuchaba la radio Bohemia " las mañanitas de Bohemina" conducido por su amiga Claudia, pero que en un momento determinado comienza a escuchar gritos que salían al aire en la frecuencia de Rídao contra Claudia, donde le decía "Si hacés la denuncia te juro que te mato hija de puta; no respondo de mí; más vale que haga lo que yo quiero; todo lo que sos me lo debés a mí, te saqué de la mierda donde estabas, todo lo que tenés me lo debés a mí ", que Claudia en todo momento lloraba y le pedía que la dejara que terminara el programa; pero Rídao en todo momento gritaba y la hostigaba entre insultos y como que se arrojaban cosas, de lo que no sabe precisar. Por lo que en ese momento comenzaron a llamarle por el celular, el cual nunca pudo ser atendido, para luego siendo las 13.30 recibió un llamado de Claudia quien entre lágrimas y gritos le dijo que iba hacer la denuncia y se dirigiría a Comisaría Tercera, pero que ella le dijo que no que hiciera la denuncia en la Comisaría para la Mujer. Desea agregar que ayer recibió un mensaje de Whatsapp de Claudia donde le contaba que se había enterado que la esposa de Rídao de nombre Sandra, pero no sabe precisar otros datos la cual le había dicho que había ido a una curandera para sacarla a Claudia de la radio y por la novia del hijo (de Sandra y Rídao) lo que ella habría quedado sorprendida y se lo comentó a la declarante; alude que Sandra tiene celos de Claudia. Seguidamente

manifiesta que inmediatamente la deponente subió a los medios provinciales y esto a su vez lo hacen público a los medios nacionales a fin de escrachar a Rídao, lo que fue de público conocimiento; ya que todo lo acontecido salió al aire por la frecuencia FM100.1..."

A fojas 12, se encuentra agregado informe médico de la Sra Vázquez Claudia Alejandra, de fecha 24 de Septiembre de 2019, confeccionado por el Médico legista de la Policía de San Juan en turno, Dra. Fernandez Noelia, donde informa lo siguiente: "*...Tres (3) equimosis lineales de 7 cm en brazo derecho paralelas en cara anterior, otra en tórax central 3 (tres) de 8 cm cada una, y tres (3) de 4 cm en brazo izquierdo cara anterior y en pliegue de codo izquierdo de 4 cm y otra paralela de 2 cm. no presenta certificaciones médicas ni estudios complementarios. Curará salvo complicaciones en 12 días aproximadamente por 07 días de incapacidad desde el momento del hecho..."* -

A fojas 34, obra declaración testimonial en sede policial del Sr. MARUN CESAR RUBEN manifestando lo siguiente "*... conoce a la locutora Vázquez Claudia Alejandra por ser oyente esporádico de la radio 100.1 Bohemia, del programa que la misma realizaba en horas de la mañana, que la ha visto personalmente una sola vez cuando en un sorteo que la misma realizó ganó una entrada, pero no tienen ningún vínculo de amistad, ni laboral, ni familiar. Ahora bien que en la fecha 24/09/19 alrededor de las 12 hs y 13 hs en circunstancias que el dicente conducía su auto remis como chofer y estaba sintonizando dicha radio escuchando el programa que realiza dicha locutora comenzó a escuchar gritos confusos, a lo que subió el volumen de su estéreo ; lo que le llamó la atención que la que gritaba era la locutora preguntando que le pasaba a un masculino que la insultaba; a lo cual*

Claudia respondía que la dejara y la soltara y el masculino decía "... sos una hija de puta" que esa discusión que estaba saliendo al aire fue confusa ya que el iba conduciendo su auto, si puede decir que escuchó ruidos como si golpearon o arrojaron algo. Ante esa situación el dicente le envió un mensajes de voz de Whastapp a claudia Vázquez al número de teléfono que ella utilizaba en el programa en ese momento no lo recuerda, ya que no sabe precisar si ese número es laboral ya que ello lo publicaba al aire en la radio para que los oyentes participarán por los premios, preguntándole ¿Que está pasando que todo sale al aire, está pelando con alguien? En ese momento el circulaba cerca de la radio, sito en Av. Rawson entre calle Belgrano y Brasil capital, eran alrededor de las 13.10 hs por lo que pasó para ver que sucedía, detuvo la marca unos minutos frente a la radio y vio que habían dos móviles policiales, no vio a Claudia, continuó su marcha. Antes de las 14 hs recibió un mensaje de Whats app a su número de teléfono no pudo precisar desde que número Claudia le envió un audio o llamado preguntándoles que había salido al aire y dí el había escuchado ella mismo le dijo además que quien la había agredido es el dueño de la radio, sin darle nombres, precisamente le dijo " El dueño de la radio entró muy loco , me encaró mal" que el dicente le respondió que sí, que había salido al aire la discusión y gritos, que además había pasado por la puerta de la radio y al ver los patrulleros y estaba todo bien continuó con a marcha, notó a Claudia preocupada por su programa y que había salido al aire. Agrega que no conoce al dueño de la radio ni sus nombres, que después que este hecho tomara estado público en los medios de comunicación

conoció sus nombres y fotografías del mismo, que nunca ha visto o tratado personalmente al Sr. Ridao.

A fs. 42, obra una fotografía aportada por la denunciante Vázquez Claudia Alejandra.

A fojas 43/57, se agrega copias de mensajes enviados a la Sra. Vázquez Claudia.-

A fojas 60, obra declaración testimonial en sede judicial de Vázquez Claudia Alejandra, quien declaró lo siguiente: "*... Hace siete años que trabajo en la radio 100.1 con el nombre de Bohemia como conductora del programa las mañanitas emitido en horario de mañana. El dueño de la radio es el Sr. Ridao Rodolfo. El día martes 24/09/2019 comencé mi programa en la radio a las 09.00 horas como todos los días, ese día estaba realizando el programa de forma tranquila a eso del mediodía a las 12:00 horas me encontraba sola, salí de la cabina de operadores para sacar unas fotos a una plantas que se sorteaban a los días, entonces me puse del otro lado del vidrio. Allí veo que entra el Sr. Ridao caminando muy rápido, termino de sacar las fotos a las plantas dejo mi celular, cuando vuelvo a buscar las plantas es cuando se me pone al lado el Sr. Ridao comenzo a insultarme sin razón de forma muy violenta donde en un momento dado me empujó, yo trate de salir de ese lugar pero Ridao seguía muy ofuscada me gritaba y me amenazaba. Ridao actúa de forma muy violenta golpeaba las paredes, tiraba las mis elementos personales, estaba fuera de si. Me voy hasta la cabina de operadores Ridao se me adelanta quiere agarrar mi celular, es cuando yo se lo impedí y el me vuelve a empujar por atrás, yo logré poner mi celular grabando un audio a mi amigo Sergio. Mientras tanto Ridao tocaba todos los botones de la cabina. Luego continuó con las agresiones tanto físicas como verbales. Al parecer todo el hecho salió al aire sin yo saberlo, es por eso que*

posteriormente llegó personal policial y me auxilio
.....Ridao al momento de su llegada en circunstancia que yo me encontraba sacando fotos a las plantas comenzó a los gritos, dejé el celular y me empujó de frente hacia atrás lo que ocasionó que me tiró contra la puerta que se encontraba atrás mio. Luego continuó samarreándome de ambos brazos Ridao tomó una silla como para tirármela encima se me acercó y me decía varios insultos. Yo le pedí a él a los gritos que quería irme a terminar de hacer el programa, entonces Ridao sale y yo aproveché y fui atrás de él, fui a la sala de operadores y tomé mi celular aprovechando para grabar un audio a Sergio Montaña, lo metí en mi mochila con el fin que me auxiliien. Luego traté de tomar mis pertenencias que Ridao tiraba en el suelo, es cuando Ridao me toma de atrás con fuerza. Yo me levanté y le decía en todo momento que se tranquilizara y que me deje terminar el programa. Yo luego de todo el hecho me vi marcas en mi cuerpo, rozguñonez en mi pecho y brazos.... Mi relación es solo laboral, no tengo amistad con Ridao, solo que soy la persona de confianza de la familia. Conozco a la esposa de Ridao, la señora Sandra Ros ya que maneja el área administrativa, cobranzas de la radio. Yo tengo una buena relación con ella. Solamente por parte de Ridao sé que su esposa Sandra tiene celos. ... Lo que motivó el enojo de Ridao el día del hecho, fue que Ridao se enteró que yo le conté una situación personal que Ridao me había confiado a mí, a la Sra. Silvia Alday, aparentemente ese fue el motivo que generó el enojo en Ridao. ... En la cocina Ridao me gritaba hija de puta, sabés lo que puedo ser capaz, te voy a matar, también recuerdo que me dijo si hacés la denuncia te voy a matar, (en este momento la testigo inrumpió en llanto), manifestando que le tiene mucho miedo a Ridao, necesito protección tengo mucho miedo, tanto yo como mis hijos estamos atemorizados por todo lo que esta pasando. El abuso de poder de este hombre no puede ocurrir en un medio de

comunicación. Que gracias a Dios que se escuchó todo al aire. ... Cuando abrí la puerta, salí a la vereda y ví que estaba llegando personal policial, a los cuales les pedí que se queden conmigo, con el fin de poder sacar todas mis cosas, llegando también al lugar un oyente de nombre César a quienes los policías le piden sus datos ... Estaba sola ese día en la radio. En mi teléfono celular tengo la grabación de lo que ocurrió ese día y lo pongo a disposición de su señoría ... Solo quiero protección ... Que la Dra. Salinas será mi apoderada a quien yo le entregué el pen drive en el día de la fecha con los audios que tienen relación al hecho que se investiga.... Desconozco el domicilio de él, solo sé que vive en Chimbas, su telefono celular es 2644705931. Exhibida que le fue la documentación agregada a fs 42/57 manifiesta en relación a las fotografías a fs 42 son mías, tomadas por la Sra Mariela Molina en sede de la Comisaría de la Mujer el mismo día del hecho. En fs 43 es la transcripción del un chat en relación a lo que él me había confiado. Lo de fs 44/47 son capturas de pantallas de su celular de mensajes enviados a la declarante en relación al hecho denunciado. La copia de fs 48/49 es una fotocopia de una nota periodística del diario san juan 19 digital . A fs. 50/51 una nota periodística recibida en apoyo de los Comunicadores Sociales de San Juan. A fs 52/53 captura de pantalla del facebook de Cristian Navas Figuero. A fs 54/55 captura de facebook de Carelli. A fs 56/57 copias de captura de pantallas proveniente de mi celular recibidos de Conejo Márquez y de la Dra. Carla Muñoz...".-

A fojas 71/76, se agrega Informe de Delitos complejos.

A fojas 79/87, consta Presentación espontánea del Sr. Rodolfo Wislon Ridao.

A fojas 95/96, se incorpora carta de llamada del día 24 de septiembre del año 2019, remitida por la División Departamento de Comunicaciones, se

transcribe el comentario " Un masculino manifestó que se encontraba escuchando la radio Bohemia, estaban al aire y se escuchó que entró alguien al estudio y comenzó a gritar y a romper cosas, el domicilio queda en Rawson antes de Belgrano en la puerta siempre hay un Ford Ka parado ". Asi también, se hace constar que se comunica vía telefónica con la Agente Fernández Julia del móvil h-351 quien se constituyó en el lugar.-

A fojas 104, se agrega testimonial en sede judicial de Mariela Liliana Molina, quien declaró lo siguiente: *"...Que el día del hecho me encontraba escuchando la radio 100.1 el programa las Mañanitas conducido por la sra. Vázquez Claudia desde mi telefono celular, también estaba mi marido Luis Ernesto Medoni, a eso de las 12.20 aproximadamente, se escucha en el programa un silencio de más de 15 segundos, donde se empiezan a sentir insultos y como que se caían cosas, los insultos era de una voz masculina que en todo momento reconocí que era Ridao, porque le reconozco su voz, en esa discusión habían intercambio de malos entendidos entre Director Ridao y la conductora Vázquez, donde Vázquez insistía con continuar el programa y poder hacer los sorteos, ahí Ridao le decía "... basura, no le llegas ni a la suela de mi zapatos a mi familia, yo te saqué de la mierda que estabas, sos una hija de puta, yo te hice la mierda que sos ahora. Si hacés la denuncia te mato..." y demás insultos irreproducibles, yo desconecte mi celular y no escuché mas la radio....para que diga cual es el conocimiento de los hechos de violencia laboral al que hace referencia en su declaración de fs. 09....Que esos hechos de violencia laboral que Claudia padecía con Ridao tengo conocimiento através de lo que Claudia me viene comentando desde hace tiempo, aproximadamente tres años atrás. En una oportunidad, en el verano de 2019 yo me encontraba en la pileta Las Viñas y me encuentro en forma casual con Claudia, donde ella tenía puesta una capelina,observándole que tenía*

un chichón en la cabeza y moretones en sus brazos, comentándome Claudia que había tenido un episodio de violencia donde Ridao la empujó con silla y todo hacia la pared, también tengo conocimiento que la esposa de Ridao le tenía muchos celos a Claudia. También sé de episodios de hostigamientos por parte de Ridao hacia Vázquez, donde este hombre le mandaba audios donde le decía Claudia dame bola, te extraño, quiero estar con vos, si vos no estás conmigo, no vas a trabajar en ningún medio, yo levantó el teléfono y me encargo que no te tomen en ningún lado. También le enviaba videos íntimos de él, mostrando sus partes íntimas, sé que ella no le contestaba nada. Claudia nunca me dijo que haya tenido una relación amorosa con él. Continuando con el relato pasaron unos 40 minutos, cuando recibí un llamado telefónico de Claudia Vázquez, yo le pregunté como estaba que justo me encontraba escuchando la radio, a lo que Claudia me dice "... estoy bien, ya llegó la policía, al parecer alguien llamo al 911..." me dijo que iba a poner la denuncia, yo le recomendé que se dirija a la Comisaría para la Mujer, como ella no sabía el domicilio, le ofrecí mi ayuda diciendo que la podía acompañar, al escucharla tan nerviosa, Claudia vino hasta mi domicilio, donde ahí la contuve con mi marido y le preguntamos si quería contar lo sucedido, Claudia dijo que sí, ahí en mi domicilio se filma el video que luego sale en los medios de comunicación. Mi esposo es quien filmaba con su celular, mientras yo escribía en la computadora la nota que luego iba a ser subida a las redes en mi página Diario San Juan 19, www.diariosanjuan19.com, ahí linkeo la nota a periodismo extra oficial que es un grupo de todos los periodistas de la Provincia, terminado el video, me trasladé con Claudia a sede de la Comisaría para la Mujer. Una vez en el auto, le veo un rasguño en el brazo a Claudia, entonces le digo, Claudia este hombre te dañó? a lo que ella me responde ".. no, no .." entonces ahí le digo detene el auto y noté otros rasguños más en el pecho y en ambos brazos, en ese momento es

cuando le vi las lesiones a Claudia, por eso el primer video solo se habla del maltrato, yo ahí le pregunte a Claudia si personal policial no lo había detenido, pero ella me contestó que la verdad no sabía si Ridao fue detenido porque ella se fue....para que diga si tiene conocimiento si la Sra. Vázquez le dio aviso a personal policial sobre las lesiones...La verdad no sé si Claudia dio aviso sobre sus lesiones a personal Policial. Continuando con el relato, una vez en la sala de espera de la Comisaría, le tomé las fotos de las lesiones que tenía Claudia en sus brazos y pecho y la mande al grupo de Periodistas extra oficial. Luego me tomaron declaración testimonial sobre el conocimiento que tenía en relación de lo que escuché. Despues acompañé a Claudia al médico legista. Quiero aclarar que las fotos fueron tomadas por mi celular antes de ir al médico legista y las mande la grupo a las 14.19 horas. Exhibido que le fue las fotografías, obrante a fs 42 de autos, que exprese que conocimiento tiene respecto de las mismas....tales fotografías que se me exhiben y que fueron agregadas a fs 42 del expediente que estoy declarando, son las fotografías tomadas por mi celular y fueron aportadas por Claudia....para que diga si la declarante ha compartido una relación laboral con la Sra. Vázquez y con el Sr. Ridao....No trabajé nunca con el Sr. Ridao ni en la radio Bohemia ni la radio de Clásicos, tampoco fui compañera de Claudia en las referidas radios, solo tengo una relación de colegas y consultas sobre temas del medio. Exhibido que le fue los videos, preguntada para que diga que conocimiento tiene de los mismos y si los reconoce....El primer video fue realizado en mi redacción, antes de ir a la Comisaría para la Mujer, como lo explique anteriormente. Y el segundo video lo realicé en el Club Amancay, lugar donde Claudia tuvo que llevar a su hija al deporte, fue antes de ir al médico legista y despuÉS de realizar la denuncia, el primer video es tomado por el celular de mi esposo y el segundo video es tomado por mi celular, luego se suben desde los

mismos en la fan page de diariosanjuan19, se transmite en vivo, se pasan al canal de Youtube....."-

A fojas 112/116, consta solicitud de protección realizada por la damnificada Claudia Vázquez.-

A fojas 117/119, se halla informe elaborado por la Licenciado Analia Monserrat, Psicóloga, y de la Dra. Patricia Suarez, abogada, ambas pertenecientes a Dirección de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social. En el citado informe se hace constar en el punto " *Aproximación diagnóstica:* " Padece de síntomas compatibles con la situación de violencia de género física, emocional y sexual, sufrida en el ámbito laboral: angustia, miedo, insomnio, vergüenza y ansiedad. Se siente agraviada desde su condición de mujer y trabajadora, sufriendo las consecuencias de haber sido público éste último hecho y el perjuicio económico de perder el trabajo en la radio.-

A fojas 123 de autos consta declaración testimonial de Noelia Fernández, personal policial quien testificó: "*.... Leída que le fué el Informe Médico obrante a fs 12 vta...para que diga si reconoce su firma inserta al pie y si ratifica y/o rectifica su contenido....Que reconoce su firma obrante a fojas 12 vuelta inserta en el informe médico, y también ratifica todo su contenido.para que detalle el Informe Médico a Fs 12 vuelta...El detalle del informe médico que refiere al presente hecho investigado se informa que la persona examinada presentaba tres esquimosis en el brazo derecho cara anterior de 7 cm, en el tórax parte central tres esquimosis de 8 cm cada una, en el brazo izquierdo tres esquimosis de 4 cm, y en el pliego del codo izquierdo esquimosis de 4 cm, y otra de 2cm. Todas las lesiones son compatibles con reguero unguial (razguño), lesiones de*

reciente data. Exhibido que le fue las fotografías a fs. 42...para que diga si se corresponden con las informadas a fs 12 vta....las fotografías que se me exhibien y que obran a fs 42, denotan lesiones que se corresponderían con las del informe médico labrado por mi persona, ya que al observarlas puedo determinar que coincidirían con lo informado en el exámen médico de fojas 12, ahora bien no puedo determinar si se corresponden a la misma persona examinada por cuanto no fueron sacadas en el consultorio....".-

A fojas 124, se encuentra declaración de Julia Anabel Fernández, quien declaro lo siguiente: *".....para que diga si la declarante concurrió a un requerimiento policial el día 24/09/2019 alrededor de las 12.30 horas en las inmediaciones de Av Rawson entre Mariano moreno y Belgrano....Que si concurrí a un requerimiento en la dirección mencionada el día 24/09/2019 alrededor de las 12.30 horas, en virtud de haber recibido através de trueno halcón, que nos constituyéramos en la citada dirección, por una presunta gresca en una radio. Justo ibamos de recorrida en el móvil h-351, en compañía del Oficial Sub inspector Reinoso Pablo y el chofer Agente Aballay Leonardo. Una vez en el lugar, observe una persona de sexo femenino guardando cosas en un auto que se encontraba estacionado a unos metros de la puerta del lugar, asi mismo vi la puerta del domicilio donde pidieron el requerimiento abierta, observando una persona de sexo masculino que se encontraba parada, donde ese hombre muy tranquilo nos deja ingresar a la radio. Una vez dentro de la radio, ingresa una persona de sexo femenino, es ahí que me doy cuenta que es la misma mujer que se encontraba guardando sus pertenencias en un auto al llegar al lugar. El oficial se queda con el masculino y me dice que me vaya con la mujer, voy hasta donde se encontraba la mujer, en una cocina, ahí le pido permiso y le consulté que había sucedido, a lo que esta mujer me respondió, ".. me encontraba haciendo mi*

programa de radio, es cuando entró el Director de forma ofuscada tiró una silla y se produjo una discusión, donde este hombre la trató mal... " yo le pregunté si hubo agresión física, a lo que ella me respondió que solo fue una agresión verbal. Yo le consulté cual fue el motivo de la discusión, a lo que ella me dijo que aparentemente ella habló sobre la esposa del Director a un compañero y esto le causó molestia. Yo le informé que ella puede dirigirse a la comisaría a realizar la denuncia penal, pero ella me manifestó que no lo iba hacer porque es el sustento de la familia y no podía quedarse sin trabajo, aparte que este hombre tiene contactos con las demás radios, es por eso que no era su deseo denunciar. Le manifesté que iba a esperar que retire sus cosas y que se vaya ya que no la iba a dejar sola. La mujer me seguía diciendo que era su deseo terminar el programa, pero yo le dejé claro que no íbamos a irnos hasta que ella no se fuera. Pasaron unos minutos, tomé los datos personales, pero en el lugar no se labró ningún tipo de acta de procedimiento, ya que no vimos ninguna falta en el lugar y según las manifestaciones de ambos, solo fue una discusión verbal. El oficial le vuelve a preguntar a la mujer si sufrió agresión física, a lo que ella nuevamente negó todo tipo de agresión física y resaltó que solo fue una discusión, lo mismo la invita a realizar la denuncia penal. También le tomé los datos al masculino, quien en todo momento se encontraba muy tranquilo y colaborador. Esperamos que la mujer se vaya del lugar, es ahí que procedimos a retirarnos....para que diga si vio lesiones en el cuerpo de la mujer.....A simple vista no le ví lesiones a la mujer, ni ella me manifestó haber recibido agresión física, quiero aclarar que el lugar es oscuro con luz artificial muy tenue....para que diga como se encontraba vestida la mujer. No recuerdo como estaba vestida la mujer. La verdad no lo noté. ...para que diga si habían testigos...Al llegar solo visualicé a una mujer fuera de la casa, en su auto guardando cosas, luego dio la casualidad que estaba involucrada, pero no vi nada

más que eso. Y dentro de la radio solo estaba este hombre Ridao..".-

A fojas 126, luce testimonial de Sergio Fabián Montaña López, quien testificó lo siguiente: ".....me comprenden por ser compañero de trabajo de Vázquez y mi jefe era Ridao....Para que diga en relación al hecho que se investiga....Que hace cinco años que trabajo en la radio Bohemia, haciendo el programa Las tardecita de Bohemia. Donde me contrata el Sr. Ridao al principio comencé en la radio Clásicos, a Claudia la conozco por el medio hace años, comencé a tener más contacto con ella cuando fuimos compañeros de trabajo. Con Claudia me llevo bien, por mi personalidad, quiero aclarar que ella es una mujer conflictiva, donde generalmente tiene conflictos con sus compañeros. Era común que Claudia y Ridao tengan discusiones por temas laborales, pero todo terminaba bien entre ellos, tomando un café. El día 24/09/2019 yo no estaba en la radio, pero como siempre la escucho me estaba mandando mensajes de whatsapp con Claudia, a las 12.07 recibo un mensaje de Claudia donde decía "...tuve un encontronazo con la vieja (refiriéndose a Silvia Alday)..." a lo que yo le respondí pasados varios minutos solo un ícono, pero sin darle mucha importancia ya que es común estos episodios con Claudia. Yo estaba escuchando la radio, en un momento escuché una discusión pero todo muy rápido, y pensé que una de las tantas discusiones que tenían entre Ridao y Vázquez había salido al aire, entonces seguí en mi trabajo. A las 12.32 y 12.34 recibí dos audios vía whatsapp de Claudia, yo lo escuché a la media hora, ya que me encontraba trabajando, ahí escucho como estaban discutiendo Claudia y Ridao, me quedé paralizado de la situación, como pensé que era una discusión más y como no podía salirme de mi trabajo no puede hacer nada. A las 13.24 respondí a Claudia "... que fea situación..." a las 13.25 recibí otro audio de Claudia donde me pide disculpas por mandar el audio, me explica que había discutido con Ridao y que el le tiró las

cosas y una silla, que llegó la policía, a lo que yo le respondí que quizás fue un oyente porque todo salió al aire. Luego de eso no volví a tener contacto con ella, por ese audio yo estoy involucrado en un hecho que no tengo nada que ver, donde los medios provinciales y nacionales, me están ensuciando mi trayectoria de 30 años en radio y televisión, por algo que yo no tengo conocimiento, solo recibí un audio y de ahí todo lo que se conoce públicamente. Luego de todo esto que se generó, todos mis compañeros estamos sufriendo recién el lunes volví a la radio, la verdad todo negativo lo que generó este hecho....para que diga que relación tienen Ridao y Vázquez....Lo que yo sé, es una relación laboral, por los años de trabajo ya había cierta confianza entre ellos. Pero tenían una relación tóxica e intensa, donde con frecuencia discutían por temas laborales.Para que diga si fue testigo de algún hecho de violencia de género....No, nunca fui testigo de un hecho de violencia, tanto Claudia como Ridao tenían esas peleas o discusiones que nunca llegaban a mayores, terminaban tomando café juntos. Eso si Claudia me mandaba siempre mensajes diciendo que tenía problemas a diario con él. Solo eso (pero no me contan si eran reales o no)...para que diga si desea agregar algo más. Que solo lo que yo hice fue recibir un mensaje de audio, no fui testigo, no sé lo que pasó ni como sucedió....".-

A fojas 127 obra testimonial de César Ruben Marún, quién manifestó en sede judicial lo siguiente: "*....para que diga en relación al hecho que se investiga...Hace bastante tiempo que escuchó la radio Bohemia el programa "Las Mañanitas", conducido por la Sra. Vázquez Claudia, a quien al ser un oyente constante siempre participó de los sorteos, mandando mensajes de whastsapp al teléfono que aporta la radio. En una oportunidad gané un sorteo, es ahí que conocí a Claudia personalmente. Claudia sabía que era remisero, recuerdo que un día Claudia me llamó desde su teléfono personal para que lleve a su hija, más de*

eso no tuve contacto con ella, solo el contacto que tenía con ella era a través de la radio como oyente. El día del hecho 24/09/2019, entre las 11.00 a 12.00 horas aproximadamente, estaba en el remis trabajando, escuchando la radio como todos los días, comencé a sentir gritos, decido subir el volumen para saber que estaba pasando, es ahí que reconozco que era la voz de Claudia, que decía "... que te pasa, soltame, para..." en ese momento sentí que tiraban cosas, y escucho una persona de sexo masculino, quien se sentía muy alterado, ya que gritaba diciendo "... hija de puta, te voy a matar y varios insultos más..." me puse en alerta por la situación, tomé mi teléfono móvil y llamé al celular particular de Claudia, como no me atendió, y al estar por las inmediaciones, lo que atiné hacer es ir hasta la radio, no sé cuanto me demoré en llegar, si recuerdo que cuando llegué había dos patrulleros, y que habían unos efectivos en la puerta, con eso me quedé tranquilo no me bajé del auto y me fui. En ningún momento los efectivos policiales se dieron cuenta de mi presencia en el lugar, es por eso que no me tomaron los datos personales. Al otro día en horas de la noche me llamaron desde la Comisaría para la Mujer, quienes me dijeron que tenía que declarar porque fui testigo del hecho, y que Claudia había aportado mi número de teléfono, ya que sabía que la escuchaba todos los días. Luego me dirigí a la Comisaría y conté lo que sabía....para que diga si cuando llegó a la radio tuvo contacto con la Sra. Vázquez...Cuando llegué a la radio no vi a Claudia Vázquez, como ya se encontraba la policía en el lugar, solo pasé por la puerta en mi automóvil y seguí mi camino....para que diga si luego del hecho habló con la Sra. Vázquez.No volví a tener contacto con la Sra. Vázquez...para que diga que relación tiene con la Sra. Vázquez....No tengo ninguna relación con Claudia, solo que soy oyente habitual de su radio, me gané premios en algunos sorteos y nada más. Es más cuando me llamaron desde la Comisaría me sorprendí, ya que lo único que hice

fue escuchar y ponerme en alerta...para que diga si desea agregar algo más.

Yo solo lo que se es lo que escuché....".-

DECLARACION INDAGATORIA DEL IMPUTADO:

A fojas 101/103 de autos, obra declaración indagatoria del encausado Rodolfo Wilson Ridaó, quien contando con la debida asistencia letrada hace uso de su derecho de prestar declaración, expresando lo siguiente:

".....Quiero decir que absolutamente nada de lo que se pueda haber dicho de mí justifica mi comportamiento, cuando me escuché no podía creer mi desborde En este acto quiero decir que reconozco mi voz en el audio reproducido. No justifico para nada mi accionar. Lo que sí quiero decir es que en ningún momento toqué a Claudia Vázquez, en todo momento tomé distancia, cuando el hecho ocurrió, nos separaba un escritorio. Ratifico y me remito a la presentación espontánea realizada obrante a fs. 79/87. En ningún momento yo me acerqué a Claudia, justamente para evitar cualquier tipo de roce, la discusión llevaba varios minutos en el estudio contiguo donde Claudia estaba sacando fotos a unas plantas que un cliente le había regalado. En esa situación cuando yo llegué ella me muestra las plantas y yo le pido por favor que se siente que necesitaba hablar con ella. Yo me dirigía a ella hablando con el mismo tono con el que el día 08/09/2019 yo le habría mandado un audio vía Whastspv advirtiéndole que ya no iba a seguir trabajando, si el programa Europa coaching no continuaba. La realidad es que ya se fueron más de 10 personas por culpa de Vázquez, ella se creía dueña de la radio. Es más, luego de salir a luz los audios todas estas personas se reunieron y salieron en la redes sociales en mi apoyo. Quiero remitirme a los videos aportados. En el primero Vázquez ni siquiera menciona haber sido golpeada, donde también miente y se desdice de lo declarado con el tema de la llegada de los efectivos policiales. Y en el segundo video que es horas despúes, saliendo de realizar la

denuncia penal en la Comisaría para la mujer Vázquez se encuentra toda marcada en su cuerpo, ella dice que que la samarreo de ambos brazos, lo que tampoco es cierto. Se puede ver como se contradice en ambos videos, en el primero no tiene marcas, no habla de violencia física y en el segundo se ve otra cosa absolutamente distinta. La discusión comienza con una conversación normal, por el tema del audio de días anteriores. Yo el día 24/09/2019 me encontraba con mi esposa que había tenido un accidente laboral, es cuando recibo un llamado de mi hijo Martín Ridaó, quien me pone en conocimiento que Claudia Vázquez estaba maltratando a Silvia Alday (persona que trabaja en la radio Clásicos, contigua a la radio Bohemia y una persona que aprecio como profesional y ser humano). Salí y le llamé por telefono a Silvia y me contó que había tenido otro problema más con Vázquez, Silvia me dijo " no aguanto más me voy de la radio estoy cansada de esto ". Yo desesperado me fui a la radio, mi fin era hablar con Silvia, pero una vez en el lugar, Silvia ya se había ido y solo se encontraba Claudia. Yo entré y Claudia estaba sacando unas fotos a unas plantas regaladas, yo al llegar comencé hablar con ella, estaba muy tranquila Claudia no se quiso sentar, y comenzó hablar de forma muy sarcástica de la Sra. Alday, yo me encotraba parado en la puerta de la cabina de operadores, Claudia se encontraba a varios metros con la plantas. Vázquez seguía hablando de un chusmerío entre ella y Alday. Continuaba insultado a sus compañeros. Ahí le dije a Claudia que pare, pero Vázquez comenzó con los agravios hacia mi y mi familia, me insultaba, comenzó a tratarme de maricón y poco hombre, me dijo Puto, yo ahí me desborde y comencé a los gritos, en ese contexto cuando yo ya me desbordo. Ahí salí y me dirigí al hall de entrada esperando que Claudia se vaya, como no lo hizo volví, es ahí que Claudia se dirige a la parte de los operadores, de una forma muy astuta, levantó (saco) automatización del jazzlle, bajo los potenciómetro y sube el volumen del micrófono

y comenzó a salir al aire, yo no advertí ese procedimiento, admito que me encontraba muy alterado y difónico, ahí Vázquez sacó el celular, yo creí que iba a realizar una llamada telefónica, pero al parecer comenzó a grabar. En ese momento Claudia cambió automáticamente su forma de dirigirse a mi, cambió el tono totalmente. En el audio se puede escuchar que en un momento me voy de nuevo hacia afuera y dí un portazo donde se escucha de lejos mis insultos. Donde Vázquez teniendo conocimiento que estaba saliendo al aire continua grabando como sollozando pidiendo terminar el sorteo. Yo me voy afuera a la vereda. A los minutos Claudia sale a la calle va hasta su auto, tenía varias cosas personales de ella, ahí me dice No sabés lo que te va a pasar, Tengo todo Grabado. Vuelve a entrar y sale con cosas de la cocina, yo la vi cuando salió, Claudia se sube al auto, entonces entre a la Radio, es ahí que veo un patrullero, se paran enfrente, donde se bajan tres policías. Ahí me dirijo a uno de los efectivos donde me dice que pasó que tenía una llamada al 911, ahí le explique a personal policial que habíamos tenido una discusión terrible. En ese momento Vázquez se acerca a personal policial. Una vez en mi oficina con personal policial le comente un poco lo que había sucedido, donde me pregunto si había ocurrido agresión física, donde le dije que no, solo gritos entre ambos. Un efectivo policial femenino entro con Claudia Vázquez. Pasados unos minutos que los efectivos me pidan mi DNI y me tomen unos datos personales se fueron, yo no firme ningún tipo de acta. Pasada una hora del hecho es cuando tome conocimiento por parte de conocidos que la radio estaba al aire. La Titular de la Fiscalía pregunta que detalle como esta constituida la radio....La radio es un pasillo de aproximadamente 12 a 14 metros que tiene distintos estudios. Tambien tiene una cocina, pero se encuentra lejos de los estudios. Quiero aclarar que se puede ir a la radio para hacer el detalle de como es la misma...para que diga si Vázquez pudo verla cuando ingreso a la

radio...que si, desde donde se encontraba Claudia con las plantas, si estaban las puertas abierta, podía verse quien venia, es mas yo la vi a ella...para que diga si en el pasillo tuvo contacto con la denunciante.Que en ningún momento tuve contacto físico con la Sra. Vázquez, nunca la toque. para que diga si recuerda como estaba vestida la denunciante...No recuerdo como estaba vestida...para que diga cual es la relación que tiene con la Sra. Vázquez. ...La relación que tengo con ella es laboral en principio ajustada a un contrato, ella es productora comercial, vendiendo espacios o segundos. En cuanto a lo social solo compartíamos reuniones o cumpleaños de compañeros de trabajo. En algunas cuestiones administrativas intervino mi esposa...para que diga si desea agregar algo más...Que todo esta armado, la viralización de todo lo que hizo es un trabajo que nosotros estamos acostumbrado, fue cuestión de horas para que salga todo hasta en medios nacionales...." En el acto de la indagatoria se le imputó el delito de Lesiones Leves Leves Agravadas por Violencia de Género y Amenazas (art. 89/92 y 149 bis del C.P.) en perjuicio de Claudia Alejandra Vázquez.-

MERITUACIÓN DE LA PRUEBA:

Del exámen exhaustivo de las pruebas incorporadas a la causa, de conformidad a las reglas de la sana crítica racional, estimo que es posible arribar a una conclusión para fundar la resolución traída a estudio.

Que en orden a la determinación de la existencia material de los delitos endilgados al imputado, resulta necesario precisar el análisis de la colecta probatoria incorporada a través de la instrucción prevencional y judicial, para luego pasar a determinar sobre la responsabilidad penal que le cabe al encartado, en virtud de las figuras dolosas que fueran atribuidas en su defensa material.-

En relación al delito de Amenazas, la versión incriminante surge de la denuncia obrante a fojas 01 de autos, en la que la señora Claudia Alejandra

Vázquez, refiere a la autoridad policial el hecho de que fue víctima, manifestando que tras una discusión, el dueño de la radio en la cual trabaja, de nombre Rodolfo Ridaó, la amenazó de muerte, diciéndole repetidamente que la mataría, indicando que el hecho aconteció el día 24 de septiembre del año en curso, a las 12:15 hs.

Cabe destacar que el hecho referenciado, fue escuchado por diversos oyentes, de la emisora radial, ya que ante un descuido de las partes involucradas, se activó la consola y salió al aire, a tal punto que se viralizó por las redes sociales.

El relato de la damnificada en sede prevencional, fue ratificado en su atestación ante el tribunal, tal como surge de de autos, expresando un relato claro y conciso de lo acontecido, aportando las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que ocurrió el ilícito denunciado.

Asi también, cuento en la causa, con la declaración testimonial de César Rubén Marún, un oyente de la radio Bohemia, quien mientras se encontraba escuchando el programa "las Mañanitas" conducido por la señora Claudia Vázquez, siendo aproximándose las 12:00 hs. del día 24 de septiembre del año en curso, escuchó gritos que provenían de la trasmisión de radio que venía siguiendo, lo que le llamó poderosamente la atención, y decidió subir el volumen, tras lo cual reconoció la voz de Vázquez que decía " soltame , que te pasa,", a la vez que sintió una voz de sexo masculino le dijo " *hija de puta, te voy a matar*".-

Debo decir que el relato del señor César Rubén Marún, fue realizado bajo juramento de ley, es por más que contundente en relación a la violencia ejercida contra Vázquez y las amenazas proferidas en perjuicio de la misma. Si bien el testigo no estuvo en el lugar de los hechos, refiere claramente que escuchó en la sintonía de la radio " Bohemia" mientras que se trasmitía el programa "Las Mañanitas" que da Claudia Vázquez, expresiones amenazantes y gritos que

respondía a una persona de sexo masculino, y pese que no precisa el testigo Marún, quien sería el sujeto que efectuó tales amenazas, tengo por más que acreditado que se trató del inculpado Rídao, ya que coincidió los pormenores de lo sucedido, con el hecho denunciado por Vázquez, además de haber reconocido Marún la voz de la denunciante.-

Asimismo, considero que hacen más que verosímiles y creíbles las expresiones vertidas por la víctima Vázquez, tanto en sede policial como judicial, por coincidir lo declarado por la misma, con el testimonio bajo juramento de ley, del ciudadano Sergio Fabián Montaña López, persona que también habiendo sintonizado la radio, el día del hecho, en el horario de la realización del programa " Las Mañanitas" pudo reconocer que Rídao y Vázquez mantenían una pelea al aire, a la vez que recibió un audio de whats app.-

En efecto, otro elemento probatorio que abona aún más que las amenazas proferidas por el imputado existieron, es el testimonio Mariela Liliana Molina, quien siendo otra oyente de la radio "Bohemia", testificó que el día de los hechos mientras escuchaba el programa "Las Mañanitas", escuchó insultos de una persona de sexo masculino contra la conductora del programa, manifestando que en el acto reconoció que era Rídao quien agredía verbalmente a la locutora, ya que la testigo conoce a ambas partes involucradas, por tal motivo en su declaración expresó que reconoció la voz de Rídao. En la citada atestación Molina afirma que escuchó que Rídao le decía a Claudia " *yo te hice la mierda que sos ahora , si hacés la denuncia te mato*", manifestando la testigo que poco minutos después llegó Vazquéz a su domicilio y ella la acompañó a la policía a efectuar la denuncia correspondiente.-

Por lo demás, el contexto en que se dan los hechos, considero que los audios aportados por la denunciante a la causa, son una prueba contundente de la

amenazas y de la agresión física efectuada por Ridao contra Vázquez. Ello es así, ya que el valor probatorio de los mismos surge porque su contenido es corroborado por los testigos, Marún, Montaña y Molina.

Es decir, que no solo cuento con los testimonios que acreditan la existencia de las amenazas y el contexto en las que las mismas se produjeron, sino que se ha incorporado a la causa, soportes técnicos que reproducen la plataforma histórica de como sucedieron los hechos, lo que muestra el estado anímico del imputado, el estado de nervios y descontrol, en el que se encontraba, por el cual no pudo medir las consecuencias de lo que hacía y por ende es por más creíble que lesionó y amenazó a la denunciante.

En efecto, la prueba colectada en autos, resulta suficiente para tener por acreditado que Ridao amenazó y agredió físicamente a Claudia Vázquez, a quien le ocasionó lesiones, lo que surge en primer término por la denuncia y luego por la ratificación en sede judicial de fojas 60, cabe destacar la parte pertinente de la declaración judicial en la que la denunciante describe como resultó lesionada, a saber: *"..continúo samareandome ambos brazos Ridao tomó una silla como para tirármela encima y se me acercó y me decía insultos.....luego trate de tomar mis pertenencias que Ridao tiraba en el suelo, es cuando Ridao me toma de atrás con fuerza. Yo me levante y le decía en todo momento que se tranquilizara y me deje terminar el programa. Yo luego de todo el hecho me ví marcas en el cuerpo, razguñez en mi pecho y brazos....".-*

Entiendo que tanto la denuncia como el testimonio en sede judicial de Claudia Vázquez, resultan creíbles, ya que en su relato la víctima es clara, sin contradicciones, refiere las circunstancias en que se produjeron tales lesiones, las que coinciden con las certificadas por el médico legista.-.

En esa inteligencia, se halla en autos, el testimonio del galeno, Doctora

Fernández Noelia, la que efectúa una descripción de las lesiones que fueron constatadas y ratifica el examen médico de fojas 12 de autos, debiendo destacar que las fotografías aportadas por la denunciante que se agregan a fojas 42, son exhibidas a la médica que constató las lesiones de Vázquez, la que refiere que tales fotografías denotan que las lesiones se corresponden con las del informe médico que ella labró, pese a que no puede determinar si se trata de la misma persona.-

Dicho esto, considero que las fotografías aportadas por la denunciante son ilustrativas de las lesiones que sufrió por parte del imputado Rídao, a lo que de sumarse lo manifestado por la testigo Mariela Liliana Molina, persona a quien recurrió la víctima luego acontecido el hecho, expresando Molina en sede judicial, que encontrándose con Claudia Vázquez en su automóvil a fin de acompañarla a efectuar la denuncia, le observó rasguños en sus brazos y que una vez que estaban en la comisaría le tomó fotografías, las que fueran aportadas luego por la denunciante.-

Es decir que el testimonio de Molina, resulta una prueba determinante, en torno a acreditar las lesiones denunciadas, ya que la mencionada testigo fue la persona a quien acudió la damnificada, inmediatamente después del hecho, declarando bajo las previsiones del art. 275 del C.P. que se le hizo conocer, que efectivamente vio las lesiones que presentaba Vázquez en sus brazos y en el pecho.-

En efecto, si bien las fotografías aportadas por la denunciante no es prueba supervisada por la instrucción, tales fotografías revisten el carácter de prueba de cargo en razón que se condicen con el resto del material probatorio incorporado a la causa, tal como informe médico elaborado por el galeno interviniente, además de ser concordantes con lo declarado por la señora Molina y la médica legista,

como lo valore el el párrafo precedente.-

Ahora bien, debo valorar la presentación de la defensa técnica, la que a fojas 131/133, refiere que efectuó la contratación de peritos en la materia, quienes realizaron una edición de acercamiento de las filmaciones aportadas, sosteniendo que el resultado de tal pericia, es la no correspondencia comparativa de las marcas en la piel de la segunda publicación respecto de la primera.

A su vez, argumenta como prueba de falsedad de las lesiones de Vázquez, la declaración de la testigo Julia Anabela Fernández, la que expresó "*yo le pregunté si hubo agresión física, a lo que ella respondió que solo fue una agresión verbal*", luego vuelve a transcribir la parte pertinente de la declaración "*A simple vista no le vi lesiones a la mujer, ni ella manifestó haber recibido agresión física*".-

En relación a la pericia aportada por la defensa, debo destacar que dicho medio de prueba no fue ordenado por el suscripto, con lo cual no tiene el contralor por las demás partes del proceso, ni se ha dado cumplimiento a las previsiones del art. 305 y siguientes del C.P.P.. A mayor abundamiento, merece señalarse que la defensa pretende introducir una prueba carente de todo valor jurídico, toda vez que la misma no es firmada por los supuestos peritos en locución contratados que tuvieron a su cargo su realización; por lo que tal presentación resulta totalmente impertinente, y no resiste mayores análisis.

Desde otro costado, entiendo que resulta necesario efectuar una consideración de los dichos de la efectivo policial que llegó al lugar de los hechos, de nombre Julia Anabel Fernández, la que entrevistó a la víctima Claudia Vázquez, el día 24 de septiembre del año en curso, a las 12:30 horas, por haber recibido de trueno halcón un requerimiento. En su declaración la testigo refiere que al llegar a la Av. Rawson entre Mariano Moreno y Belgrano, vio una mujer que se encontraba guardando sus cosas en un auto, y que en el interior del domicilio

había un hombre a quien entrevistó; luego declaró que entrevistó a la mujer y ella le dijo "*... me encontraba haciendo mi programa de radio, es cuando entró el Director de forma ofuscada tiró una silla y se produjo una discusión, donde este hombre la trató mal... "* yo le pregunté si hubo agresión física, a lo que ella me respondió que solo fue una agresión verbal...."-

En primer lugar, debemos tener presente que en el caso bajo análisis, la comparencia del personal policial al escenario de los hechos, fue debido al llamado de un oyente de la radio y no por la propia víctima, por lo cual, los efectivos policiales no sabían los pormenores de la situación. Es así que al llegar al lugar de los hechos, la testigo Fernández entrevista a Vázquez, quien ante la angustia, sumado al estado de nerviosismo que presentaba, manifestó que no había sido agredida físicamente, lo que es coincidente con lo dicho por Vázquez a su colega Molina, quien al advertir que estaba lesionada en sus brazos, le preguntó si Ridao la lesionó y Vázquez contestó que no, momento en que la denunciante reacciona y toma razón de que en su cuerpo presentaba lesiones, las que habían sido ocasionadas por Ridao durante la discusión.

En esa inteligencia, considero que la declaración de la personal policial Fernández y lo manifestado por Molina, no resultan destructiva de la prueba de cargo sobre las lesiones inferidas por Ridao a Vázquez, muy por lo contrario entiendo que era tal estado de angustia y sumisión de la víctima, que no logró percibir inmediatamente después del hecho, que en el forcejo, Ridao la lesionó.

Téngase en cuenta que no se trató de cualquier discusión entre colegas, sino que a través del hecho que motivó la ofuscación del imputado, la denunciante fue despedida del lugar de trabajo, con lo cual, para la denunciante lo más trascendente de tal situación, fue el despojo de su medio de sustento.

En esa inteligencia, deben tenerse presentes los audios aportados por la

parte querellante, en los que la señora Vázquez manifiesta a Rídao, luego de las fuertes agresiones verbales “dejame terminar el programa, tengo el sorteo”, lo que denota claramente que la víctima en todo momento priorizó su trabajo.

A mayor abundamiento, debe repararse también que no se trató de lesiones de gran entidad, ni hubo emanación de sangre, con lo cual, resulta totalmente posible, que las heridas no fueran advertidas por la víctima, ni por la funcionaria policial que la entrevistó.

Asimismo, la parte querellante en autos, a fojas 134 de autos, solicita la nulidad de la declaración de personal policial, la oficial Julia Anabella Fernández, fundándola en que tal declaración se encuentra viciada, ya que el relato no condice con la realidad de cómo ocurrieron los hechos. -

Al respecto, estimo que resulta improcedente el pedido de nulidad impetrado por la querellante, en virtud de que no existe inobservancia a las disposiciones establecidas por el código de forma (art. 201 del C.P.P.) en la declaración testimonial del personal policial Julia Anabella Fernández, la que fue recepcionada de conformidad a normado por el art. 295 y art. 172 y 173 del código ritual.

Finalmente, debo referirme al descargo realizado por el imputado, quien en su declaración indagatoria niega haber lesionado a Claudia Vázquez, sosteniendo que no hubo contacto físico con la denunciante, que no se le acercó para evitar cualquier roce con la misma, expresando también, que los videos aportados por Vázquez, no son coincidentes ya que en uno de ellos refiere que la damnificada no tiene marcas, mientras que en el segundo refiere que se ve una cosa totalmente distinta. Asimismo manifiesta que Vázquez comenzó con agravios hacia él y su familia, lo trataba de maricón y poco hombre, y que ahí fue cuando se desbordó y comenzó a los gritos.

Debo decir que el descargo del imputado presenta la negativa por un lado de

toda agresión física, sin perjuicio de ello este reconoce que la situación lo desbordó y que nada justifica su comportamiento, a la vez que reconoció su voz en el audio que se le reprodujo, expresando que nada justifica su accionar.

En esa tesitura y efectuando una valoración de la prueba incorporada en la causa, entiendo que el descargo ensayado por el imputado no resulta suficiente para descartar la prueba cargosa incorporada y valorada en el presente resolutorio, por lo contrario de la propia declaración de Ridao, se puede colegir que la situación con Claudia Vázquez, aconteció el día 24 de septiembre del año en curso, y que la misma ocurrió en el interior de la radio Bohemia, y traspasó de un simple intercambio de palabras. Que la situación generó en el imputado un estado de ofuscación que lo llevó a cometer los delitos endilgados, es decir las Amenazas y Lesiones en perjuicio de Claudia Vázquez.-

CALIFICACION LEGAL:

Del Análisis de la colecta probatoria, estimo que la conducta desplegada por el imputado Ridao Rodolfo Wilson, encuadra en el tipo penal de Lesiones Leves Agravadas por Violencia de Género y Amenazas (art. 89/92 en función del art. 80 inc 11 y 149 bis del C.P.) en perjuicio de Claudia Alejandra Vázquez, en el carácter de autor material.-

En relación al delito de lesiones art. 89 del C.P., la norma de fondo establece " *Se impondrá prisión de un mes a un año, el que causare a otro, en el cuerpo o en la salud, un daño que no esté previsto en otra disposición de este Código "*

En el hecho analizado puede colegirse sin hesitación alguna que Rodolfo Ridao tuvo la clara y directa intención de provocarle lesiones en el cuerpo a su colega Claudia Vázquez. La intencionalidad surge de las circunstancias del hecho

mismo, por cuanto éstas fueron inferidas por Ridao en un ámbito de discusión con Claudia Vázquez, y respondieron a un estado de exaltación y ofuscación del mismo, y que las lesiones denunciadas fueron debidamente constatadas por el médico legista, y no pueden ser atribuidas a una cuestión accidental, sin intención o a un obrar imprudente o negligente.-

Al respecto, la jurisprudencia tiene dicho, en relación al delito imputado (art. 89 del C.P.) *"Es lesión cualquier daño en el cuerpo o en la salud, por leve que sea, cualquiera sea el medio empleado y cualesquiera que sean las derivaciones de la misma"* (Código Penal de la Nación y Legislación Complementaria Anotados con Jurisprudencia - Romero Villanueva, Horacio J., 8° Edición ampliada y actualizada, Ed. Abeledo Perrot, 2017, pág. 274, 1.3.).-

En cuanto al delito de Lesiones art. 89 del C.P., la jurisprudencia tiene sentado: *"...El que causare a otro en el cuerpo o en la salud un daño que no esté previsto en otra norma del mismo cuerpo legal. Ergo, para probar el cuerpo del delito se debe establecer prioritariamente la existencia misma de ese daño causado en el cuerpo o en la salud del agente y para determinarlo es fundamental el dictamen médico forense y no la idea que el perjudicado tenga acerca de su indemnidad física...."* (C. Crim y Corr. Junin, 26/9/1995- Ronchi, Miguel A.- C 3° Crim y Corr La Plata, sala 2° 26/10/1989- C.E.E.).-

Ahora bien, conforme el análisis del hecho realizado precedentemente, y teniendo en cuenta que se encuentran plenamente satisfechos los elementos del tipo objetivo, estimo que también se han verificado en el caso concreto los elementos del tipo subjetivo, toda vez que Rodolfo Ridao, tuvo el dolo directo de lesionar a Claudia Vázquez.-

En relación al dolo, tiene dicho la Jurisprudencia: *"La prueba de la existencia del "dolo de lesionar" debe deducirse del medio empleado y las demás*

circunstancias de hecho que rodean el caso, el conocimiento presente o potencial del autor respecto de todas las características y condiciones de la acción que emprende, las actitudes precedentes y posteriores de los protagonistas del conflicto, sus características personales" (Sup. Trib. Justicia, Río Negro, 28/11/2007 - De Las C., M.E.).-

Considero que es de aplicación al caso de marras el agravante previsto en el art. 92 del C.P. en función del art. 80 inc 11 del mismo cuerpo legal, "A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género", resulta aplicable por las consideraciones que paso a relatar.

Es así que se han dado los presupuestos tanto fácticos como jurídicos para considerar, que en el delito de lesiones denunciado por Vázquez, se ha configurado el agravante del art. 80 inc 11, dispuesto por la ley 26.791. Acá quiero detenerme brevemente, ya que la violencia de género entendida como tal, se recepta claramente la conducta del varón en perjuicio de la mujer, cuando está rodeado este ataque, puntualmente en el caso de las lesiones, como hoy nos ocupa, de violencia de género.

Entiendo, acogiendo lo que establece la parte mayoritaria de la doctrina, que la violencia de género es una situación que no puede responder en su concepto a un atisbo científico o filosófico. Básicamente para la violencia de género en los términos que plantea la ley penal vigente, es la agresión del hombre valiéndose de una aparente superioridad de género, en detrimento de la mujer; y esto es lo que en este caso se acredita. No obstante haber sido víctima Vázquez, en reiteradas ocasiones de agravios, de forcejeos, de destratos por parte de Ridao, manteniendo Vázquez hasta la fecha de la denuncia, está conducta en silencio, pero no porque estuviera conforme con ello, sino porque había alcanzado Ridao una imposición de él sobre la víctima. Repárese en lo informado por la Licenciada

Ánalía Monserrat, quien elabora el informe de fojas 119 en el que deja plasmado en el punto " Aproximación diagnóstica " que la señora Vázquez presenta: *".....Padece de síntomas compatibles con la situación de violencia de género física, emocional y sexual, sufrida en el ámbito laboral: angustia, miedo, insomnio, vergüenza y ansiedad...Se siente agraviada por su condición de mujer y mujer trabajadora, sufriendo las consecuencia de haber sido público este último hecho...."*.

En abono a lo referenciado en el párrafo que antecede, cuento con la declaración de la señora Mariela Liliana Molina, colega de la damnificada, quien conocía los pormenores de la relación de Claudia Vázquez y Rodolfo Ridao, como así el sufrimiento silencioso de la víctima ante sucesivos ataques del imputado, tanto físicos como psicológicos. Es así que se puede traer a relacionar lo dicho en este párrafo lo manifestado por Molina en su testimonio en sede judicial *"... También sé de episodios de hostigamientos por parte de Ridao hacia Vázquez, donde este hombre le mandaba audios donde le decía Claudia dame bola, te extraño, quiero estar con vos, si vos no estas conmigo, no vas a trabajar en ningún medio, yo levanto el telefono y me encargo que no te tomen en ningún lado..."* .-.

Es decir, que de la colecta probatoria surge claramente que Ridao valiéndose de la dependencia económica de la víctima Vázquez, y de la necesidad laboral de la misma, ejercía maltratos y actos de violencia, que culminaron con el hecho que nos ocupa, en que quedó demostrado el destrato ejercido, tal como surge de las declaraciones y de los audios incorporados *" todo lo que sos me lo debés a mí, te saqué de la mierda donde estabas, basura, porquería de mierda, todo lo que tenés me lo debés a mí"*.-.

En virtud de lo antes expresado, hay que reparar en la clase de insultos

expresados por Ridao a Vázquez, los que no se trataron de cualquier expresión agravante, sino de insultos degradantes tendientes a menospreciar a la víctima por su condición de mujer.-

En definitiva entiendo que la violencia de género no se trata de cualquier ataque de un hombre a una mujer, sino como se traduce en este acto, la violencia desarrollada en perjuicio de la damnificada, viene a ser el epílogo de anteriores inconductas, entiendo que ello es así fundado en el compromiso asumido por el Estado de poner coto a la violencia en perjuicio de las mujeres, sea en el ámbito que fuera y en la manera en que ella pudiera dar.

El Tribunal Cintero, el 23 de abril de 2013, en el caso " Gongora Gabriel Arnaldo" se propuso determinar el contenido y alcance del art. 7º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer (Convención de Belen do Pará, aprobada por la ley 24.632). La norma dispone: " Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y llevar a cabo lo siguiente: b)Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que causare muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico contra la mujer, tanto en el ámbito público como privado.-

Asi también y en el mismo sentido que vengo sosteniendo, también tengo probado que Rodolfo Ridao, tuvo el dolo directo amenazar a la víctima entiendo que los anuncios amenazantes fueron serios, graves, injustos e idóneos, teniendo el encausado, pleno conocimiento y voluntad de alarmar o amedrentar con su accionar a Vázquez logrando con ello, alterar la tranquilidad espiritual de la víctima, en virtud del momento y la forma en que

éstos hechos se desarrollaron, lo que llevó que Vázquez realizara la denuncia correspondiente y solicitara medidas de protección.-

Conforme lo reseñado precedentemente, no debe perderse de vista que el bien jurídico protegido por la figura penal de la Amenaza es la libertad psíquica, siendo una de sus facetas el sentimiento de seguridad del individuo, lo cual, evidentemente se vio afectado a través del ilícito perpetrado por Ridaó, tal es así que la damnificada recurrió a sede de la Comisaría de la Mujer a radicar la denuncia correspondiente, solicitó medidas de protección, quedando por más plasmado el temor de la víctima en el informe labrado de fojas 119.-

En razón de ello es que la jurisprudencia tiene dicho: "*....se requiere que la amenaza tenga idoneidad para actuar sobre el ánimo y la voluntad de la víctima, en cuanto ésta se ve constreñida a usar de cautela para resguardarse del peligro que la espera...*" *Cod. Penal de la Nación Anotado- Horacio J. Romero Villanueva, pag 545, Ed. Lexis nexis....*".-

Finalmente, debo expedirme a las medidas probatorias solicitadas por partes en autos. Es así que a fojas 87 la defensa solicita que se le recepcione declaración testimonial a diversas personas cuyo nombre aporta, fundando que las mismas podrían declarar y describir sobre las conducta y personalidad de la denunciante en su lugar de trabajo. En relación a esta medida probatoria, considero que la misma no resulta necesaria para acreditar el hecho que nos ocupa, entendiendo que no es pertinente ni útil a la investigación, y que solo conduciría a la victimización de la damnificada.

Así también a fojas 115 el Ministerio Público Fiscal, como también la

parte querrellante solicitan informe psicológico del imputado, entendiendo que tal medida no reviste entidad para acreditar el ilícito, ya que conforme a las medidas de instrucción incorporadas reúnen los requisitos establecidos por el art. 357 del C.P.P, sobre la existencia del hecho y la responsabilidad del inculpado. Así también el Agente Fiscal a fojas 115 y la parte querrellante a fojas 134 requieren ampliar la declaración testimonial de Claudia Vázquez, al respecto considero que no resulta útil tal medida a los efectos de la investigación, ya que su declaración en sede policial y judicial resultó clara sobre los pormenores del ilícito.-

En efecto, también considero rechazar la medida probatoria solicitada por la fiscalía sobre el croquis planimétrico del lugar de los hechos, ya que de la declaración de la víctima en autos, surge claramente el lugar donde aconteció el ilícito, al igual considero innecesaria la encuesta vecinal solicitado a fojas 129, todo ello de conformidad a lo establecido por el art. 242 del C.P.P, sin perjuicio de que las partes propongan las medidas que se rechazan por esta instrucción en la etapa de juicio.

Por todo lo expuesto, normativa legal, constancias de autos y jurisprudencia invocada: **RESUELVO:**

I) Dictar auto de procesamiento sin prisión preventiva contra, Rodolfo Wilson Ridao, DNI N° 14.711.741., Prontuario Policial n° 00252948, edad 57 años, hijo de Hugo Carlos Ridao y de Delia Modesta Olivero, estado civil casado, profesión comerciante, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 30/09/1961, domiciliado en Estados Unidos 345 Sur Capital, por el delito de Lesiones Leves Agravadas por Violencia de Género y Amenazas (art. 89/92 en

función del art. 80 inc 11 y 149 bis del C.P.) en perjuicio de Claudia Alejandra Vázquez, en el carácter de autor material.-

II) Trabar embargo sobre bienes propios del imputado, hasta cubrir la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000). A tales fines líbrese el mandamiento correspondiente (art. 369º del C. P. P.).

III) No ha lugar a la nulidad interpuesta por la parte querellante en autos a fojas 134.-

IV) No ha lugar a las medidas probatorias solicitadas por las partes en autos, conforme lo valore en los considerando de este resolutorio, por no ser pertinente ni útiles, todo ello de conformidad a lo establecido por art. 242 del C.P.P., sin perjuicio que la partes las propongan en la etapa de juicio.-

V) Mantener las medidas cautelares impuestas al imputado en autos, en la resolución de eximisión de prisión dictada oportunamente.-

VII) Protocolícese, notifíquese a quien corresponde.-